



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**22 de noviembre de 2022**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Ejecutante:</b>	LUZ MARY VALENCIA CORREA
<b>Ejecutado:</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado:</b>	05001310500220210012200
<b>Asunto:</b>	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN, DECRETA EMBARGO

Por cuanto en el proceso Ejecutivo laboral promovido por LUZ MARY VALENCIA CORREA contra COLPENSIONES, por cuanto las partes no han presentado la liquidación del crédito como se dispuso mediante auto de octubre 5 de 2022, como consta en el anexo 68 del expediente digital, el despacho procede de conformidad con el art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía al C.P.L. Y S.S. de la siguiente manera:

La demandada canceló las mesadas adeudadas hasta junio de 2021, el 26 de septiembre de 2022 (anexos 51, 54 y 64) y actualmente se debe la mesada de junio de 2022 (mesada 14).

Período		Fecha de mora	Diferencia en días	Pensión	# Mesadas	Valor pensión	Intereses
Desde	Hasta						
1-jun-16	30-jun-16	1-jul-16	2.278	689.454	1	\$689.454	\$ 1.315.781
1-jun-17	30-jun-17	1-jul-17	1.913	737.717	1	\$737.717	\$1.182.304
1-jun-18	30-jun-18	1-jul-18	1.548	781.242	1	\$781.242	\$1.013.167
1-jun-19	30-jun-19	1-jul-19	1.183	828.116	1	\$828.116	\$820.730
1-jun-20	30-jun-20	1-jul-20	817	877.803	1	\$877.803	\$600.819
1-jun-21	30-jun-21	1-jul-21	452	908.526	1	\$908.526	\$344.033
1-jun-22	30-jun-22	1-jul-22	87	1.000.000	1	\$1.000.000	\$72.886
						<b>\$5.822.858</b>	<b>\$5.349.720</b>
						Retroactivo	Intereses
Fecha del cálculo							26-sep-22
Período							20229
Interés Bancario Corriente							23,50%
Tasa E.A. Moratoria							35,25
Tasa Nominal Anual							30,58%
Tasa Nominal Diaria							0,0837769%

En consecuencia, resta el pago de intereses moratorios y la mesada 14 del año 2022.

CAPITAL	\$1.000.000
INTERESES MORATORIOS ART. 141 L 100/93	<u>\$5.349.720</u>
TOTAL CAPITAL	\$6.349.720

Teniendo en cuenta la medida cautelar presentada por el polo activo con la demanda con la demanda (anexo 6 E.D.), se decreta el embargo de los dineros que la demandada posee en la cuenta de ahorros No.65283208570 de BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$9.524.580

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

Adicionalmente se requiere a COLPENSIONES para que en el término de 10 días informe si ya está dando cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución en lo relacionado con la mesada 14 (anexo 49).

En caso de no estar cumpliendo lo ordenado, deberá en el mismo término informar las razones.

De no cumplir con el requerimiento del despacho, se informará a los entes de control, en razón a la afectación del erario público por el reconocimiento de intereses moratorios y la negativa a cumplir las órdenes judiciales.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc75fc1aba508ed65ed2ca2b149745f8f1942da1de1a9ce4a84ab0d732478e1**

Documento generado en 22/11/2022 02:15:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**